

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 25 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y de cumplimiento, por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 28 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 03 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$104,798,973
Muestra Auditada	\$104,798,973
Representatividad de la muestra	100%

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$36,572,073
Muestra Auditada	\$28,746,328

Representatividad de la muestra        79%

Igualmente, se verificaron incentivos en Especie (Terrenos y Naves Industriales), otorgados por el Consejo, en ejercicios anteriores, cuyo FINIQUITO fue autorizado en el ejercicio de 2018, por un monto de \$98,071,892.93 los cuales se revisaron al 100%.

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un subejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE).

#### **18-DPE-PRAS-001-204500-A-02 Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero

al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron registros contables, por concepto de incentivos otorgados a inversionistas en especie a cambio de generación y conservación de empleos permanentes, en la cual se detectó deficiencia en ambas acciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$6,000,000.00.

**18-DPE-PO-001-204500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que no remitieron evidencia que compruebe y acredite mediante la documentación de los registros del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), de las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales del IMSS, la conservación de los empleos por el tiempo pactado en los instrumentos jurídicos, requisito que es indispensable para comprobar que los empleos a los que se comprometió el inversionista fueron generados y conservados, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante tres escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron registros contables, por concepto de incentivos otorgados a inversionistas en especie a cambio de generación y conservación de empleos permanentes, en la cual se detectó deficiencia en ambas acciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$6'298,836.00.

#### **18-DPE-PO-002-204500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que no remitieron evidencia

que compruebe y acredite mediante la documentación de los registros del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), de las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales del IMSS, la conservación de los empleos por el tiempo pactado en los instrumentos jurídicos, requisito que es indispensable para comprobar que los empleos a los que se comprometió el inversionista fueron generados y conservados, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$6'298,836.00 (Seis millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante tres escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron registros contables, por concepto de incentivos otorgados a inversionistas en especie a cambio de generación y conservación de empleos permanentes, en la cual se detectó deficiencia en ambas acciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$7'088,178.00.

#### **18-DPE-PO-003-204500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que no remitieron evidencia que compruebe y acredite mediante la documentación de los registros del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), de las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales del IMSS, la conservación de los empleos por el tiempo pactado en los instrumentos jurídicos, requisito

que es indispensable para comprobar que los empleos a los que se comprometió el inversionista fueron generados y conservados, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$7'088,178.00 (Siete millones ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante tres escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron registros contables, por concepto de incentivos otorgados a inversionistas en especie a cambio de generación y conservación de empleos permanentes, en la cual se detectó deficiencia en ambas acciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$6'872,259.79

#### **18-DPE-PO-004-204500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que no remitieron evidencia que compruebe y acredite mediante la documentación de los registros del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), de las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales del IMSS, la conservación de los empleos por el tiempo pactado en los instrumentos jurídicos, requisito que es indispensable para comprobar que los empleos a los que se comprometió el inversionista, fueron generados y conservados, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de

\$6'872,259.79 (Seis millones ochocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.)

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante tres escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron registros contables, por concepto de incentivos otorgados a inversionistas en especie a cambio de generación y conservación de empleos permanentes, en la cual se detectó deficiencia en ambas acciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$8'524,406.12.

#### **18-DPE-PO-005-204500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que realizaron argumentos y presentaron la documentación que acredita la no aplicación del cobro de intereses, pago por incumplimiento del Convenio de otorgamiento de Incentivos, ni el concepto de uso y goce del inmueble otorgado en comodato, por lo que se tuvo por atendida parcialmente en el monto de \$7'234,406.12, ya que fue el monto ingresado por la venta del inmueble que se tenía en comodato, denotándose con esto una recuperación parcial de los recursos invertidos en el proyecto de referencia, sin embargo, no remitieron evidencia que compruebe y acredite el motivo de la venta del inmueble otorgado en comodato por una cantidad menor al precio del avalúo comercial al efecto remitido por los propios sujetos fiscalizados, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad

fiscalizada por la cantidad de \$1'290,000.00 (Un millón doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante tres escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron registros contables, por concepto de incentivos otorgados a inversionistas en especie a cambio de generación y conservación de empleos permanentes, en la cual se detectó deficiencia en ambas acciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$2'750,000.00

#### **18-DPE-PO-006-204500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las aclaraciones y documentación mediante copia certificada que acredita el reintegro de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado, consistente en transferencia Bancaria (SPEI) por la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); el estado de cuenta bancario, adjuntando el movimiento del depósito por la cantidad antes descrita, así como la póliza de diario en donde se evidencia el registro de la transferencia efectuada a la cuenta bancaria del organismo fiscalizado, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante tres escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## **Desempeño**

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAYA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad

fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**8.-** Sobre la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa un grado de consistencia de 48.78% en la formulación de objetivos e indicadores que permitan orientar la gestión hacia resultados. En ese sentido, se aprecia que las principales fallas de diseño de la MIR se presentan en la definición de supuestos, lo que impide validar la lógica vertical del instrumento programático.

**9.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable presenta un desempeño crítico en el cumplimiento de metas para aquellos indicadores que resultados consistentes, se concluye que la gestión su gestión no se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un alto grado de subejercicio, lo que se traduce en una gestión ineficiente del gasto público. Por otro lado, dada la insuficiencia de ingresos y la ausencia de adecuaciones presupuestarias necesarias, la gestión tampoco se apega al principio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 07 (siete) acciones, incluyendo 06 (seis) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 06 (seis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría administrativo financiera y de cumplimiento:**

- Se formularon 06 (seis) observaciones por la cantidad de \$37'533,679.91 (Treinta y siete millones quinientos treinta y tres mil

seiscientos setenta y nueve pesos 91/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 01 (una) observación fue debidamente atendida y 1 (una) fue atendida parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$9'984,406.12 (Nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos 12/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

- 04 (cuatro) observaciones no fueron debidamente atendidas y 01 (una) fue atendida parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$27'549,273.79 (Veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.).

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública y/o del Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$27'549,273.79 (Veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un sub ejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE).

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 identificados con los códigos 18-DPE-PO-001-204500-B-01, 18-DPE-PO-002-204500-B-01, 18-DPE-PO-003-204500-B-01, 18-DPE-PO-004-204500-B-01 y 18-DPE-PO-005-204500-B-01 han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron

denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 2, 3, 4, 5 y 6** mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado al patrimonio de la entidad fiscalizada. De acuerdo a lo establecido en la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.